



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 23 de julio de 1979. — Número 88

Página 1.025

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL
DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 27

Sección de Administración Local

La Dirección General de Administración Local, en fecha 2 de junio de 1978, dictó una Circular referente a la actuación de los alcaldes en casos de incendios forestales, para lo cual se reiteraba el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 81/68, de 5 de diciembre, y en el Decreto 3.769/72, de 23 de diciembre.

Por ser de gran importancia, especialmente llegada la temporada estival, se recuerda a los señores alcaldes sus atribuciones y responsabilidades que, en relación con tales eventos, les confieren las disposiciones citadas, y que, en síntesis, son:

1.^a—Participar sin demora la existencia del incendio al Gobernador civil de la provincia y, utilizando las oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas o emisiones de radio, cursar los avisos necesarios a los Servicios Provinciales de «Icona», indicando las características y condiciones del incendio y su posible evolución, si su importancia y gravedad lo requiriesen.

2.^a—Recabar el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes, proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad y, si fuera preciso, de las personas útiles (en edades comprendidas entre los 18 y los 60 años), solicitar la asistencia de la Guardia Civil, utilizar en caso necesario los caminos existentes

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular núm. 27.—Transcribiendo escrito de la Dirección General de Administración Local sobre actuación de los alcaldes en caso de incendios forestales 1.025

Excma. Diputación Provincial

Movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de mayo. 1.026

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.028

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander ... 1.028
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso 1.028

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.029

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Voto, Valdeolea, Laredo y Villacarriedo 1.031

en las fincas forestales y agrícolas, abrir cortafuegos de urgencia y servirse de aguas públicas y privadas; y si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen las posibilidades locales para su extinción, requerir a través del Gobierno Civil las ayudas de los medios provinciales y la colaboración de las fuerzas armadas.

También podrán solicitar los servicios de la Organización de la Protección Civil.

3.^a—En los Municipios comprendidos en las denominadas «zonas de peligro», deben constituirse inmediatamente Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales, bajo la presidencia de los alcaldes, asesorándose a dichas Juntas por el personal de «Icona», y crearse con toda urgencia los grupos locales de pronto auxilio, a fin de combatir los incendios tan pronto como se tenga noticias de ello.

Los alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse, cuando la importancia lo requiera, con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos interviniesen en la defensa de los bienes naturales de sus propios pueblos, cuya pérdida supone perjuicios económicos y ecológicos de difícil recuperación, y cuya conservación, en razón de los servicios protectores y recreativos que la cubierta vegetal proporciona y de los productos directos que aporta, resulta cada vez más necesaria para los intereses agrícolas, forestales y ganaderos, tanto a nivel nacional como local.

Este cometido se considera de tal importancia que incluso debe tenerse previsto la sustitución del propio alcalde, a fin de que la presencia de la autoridad civil quede en todo caso asegurada.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todos los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander, 12 de julio de 1979.
El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 1.559

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de mayo.

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento	Otras causas	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
CENTROS PROPIOS														
Residencia Masculina «Capitán Palacios»	77	—	—	—	77	—	—	—	—	—	—	77	—	77
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»	—	65	—	—	65	—	—	—	—	—	—	—	65	65
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo)	2	48	—	—	50	—	—	—	—	—	—	2	48	50
Jardin de la Infancia	30	17	—	1	48	—	—	—	—	—	—	30	18	48
GINECOLOGIA														
Casa de Maternidad	—	1	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	2	2
CENTROS CONTRATADOS														
Otros centros	5	13	—	—	18	—	—	—	—	—	—	5	13	18
Guarderías Infantiles	26	20	—	—	46	—	—	—	—	—	—	26	20	46
Residencia de la Caridad (Santander)	6	13	—	—	19	—	—	—	—	—	—	6	13	19
Residencia de Anc. Desamparados (Santander)	25	26	—	1	52	—	—	—	—	2	—	25	25	50
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero)	3	6	—	—	9	—	—	—	—	—	—	3	6	9
Residencia de Terán (Cabuérniga)	—	9	—	—	9	—	—	—	—	—	—	—	9	9
Residencia-Hospital de Comillas	—	3	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Residencia de Carrejo	7	6	—	—	13	—	—	—	—	—	—	7	6	13
Operarias Misioneras	—	18	—	—	18	—	—	—	—	—	—	—	18	18
Instituto Adoratrices	—	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2	2

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS													
Casa de Salud Valdecilla	41	10	48	40	139	1	1	49	43	94	39	6	45
RECUPERACION													
DE LESIONES OSTEOARTICULARES													
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LEPROSIAS ... { Trillo (Guadalajara)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)...	115	—	12	—	127	—	—	15	—	15	112	—	112
{ San Juan de Dios (Palencia)...	120	—	1	—	121	—	—	1	—	1	120	—	120
{ N.ª S.ª del Rosario (Santander)	—	353	—	9	362	—	2	—	7	9	—	353	353
{ Otros sanatorios	13	4	—	—	17	—	—	—	—	—	13	4	17
{ Obra San Martin (Santander) ..	51	26	—	—	77	—	—	1	—	1	50	26	76
{ El Pinar (Teruel)	3	1	—	—	4	—	—	—	—	—	3	1	4
{ Ctro. Ede. Especial (Parayas) ..	133	88	1	1	223	—	—	1	2	3	133	87	220
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid).	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
SUBNORMALES { Obra San Martin (Santander) ..	19	19	—	—	38	—	—	—	1	1	19	18	37
{ S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)	12	—	—	—	12	—	—	—	—	—	12	—	12
SORDOMUDOS { Colegio de Vizcaya (Deusto) ...	4	2	—	—	6	—	—	—	—	—	4	2	6
{ La Purisima (Madrid)	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
PARALITICOS { Obra San Martin (Santander) ..	5	3	—	—	8	—	—	—	—	—	5	3	8

Lo que se publica en el «Bol-tín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el escrito presentado por el director de la empresa «Copco-Nueva Montaña, S. A.», y el secretario del Comité de la misma; y

Resultando: Que en dicho escrito solicitan sea aprobada su adhesión al Convenio Colectivo de la empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.», homologado por esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 4 de julio del presente año;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación está atribuida en el artículo 17 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 15 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las empresas y sus trabajadores comprendidas en la reglamentación laboral a que se refiere un Convenio Colectivo, en el que no han sido partes, podrán adherirse al mismo mediante acuerdo adoptado por la representación legal de la empresa y los representantes sindicales de los trabajadores; y siendo este el caso que nos ocupa, procede acceder a lo solicitado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Aprobar la adhesión de la empresa «Copco» al Convenio Colectivo de la empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.», homologado por resolución de esta Delegación de fecha 4 de julio de 1979.

Segundo.—Inscribir la adhesión en esta Delegación Provincial de Trabajo y disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Comunicar esta resolución a los interesados, haciéndoles

saber que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Santander, 5 de julio de 1979.
El delegado de Trabajo (ilegible).
1.486

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

En el anuncio de subasta relativo a la «construcción de puente sobre el río Brazomar y recrecido del firme en la carretera de Castro Urdiales a Sámano», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de fecha 16 de los corrientes, figura el plazo de ejecución de la obra, que se fija en seis meses, cuando en realidad debe figurar cuatro meses y medio, así como, los posibles contratistas a la subasta de referencia, deberán presentar el correspondiente documento que acredite estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2; Grupo B, Subgrupos B-1 y B-2, y Grupo G, Subgrupo G-4.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de julio de 1979.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Anuncio de concurso

Objeto.—Es el arrendamiento de la vivienda propiedad del Ayuntamiento denominada «casa del secretario», sita en Espinilla, calle Plazuela del Ayuntamiento, sin número, que linda: al Norte, Casa Consistorial; al Sur, jardín; al Este, carretera de acceso al Ayuntamiento, y al Oeste, terreno ejido.

En calidad de arrendamiento de vivienda amueblada, según relación que se une al expediente.

Duración del contrato de arrendamiento.—El tiempo de duración del arrendamiento será de un año, desde la fecha de firma del contrato, prorrogable si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su voluntad de rescindirlo con un mes de antelación, al menos, al vencimiento del período.

Tipo de licitación.—Se fija el de 5.000 pesetas de renta anual, pudiendo mejorarse este tipo a favor de la Corporación.

Garantías provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición justificante de haber constituido una fianza provisional de 3.600 pesetas.

La fianza definitiva será equivalente al 3 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. las proposiciones optando a este concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al sobre, conteniendo la oferta económica y el justificante de haber constituido la fianza provisional, se acompaña otro sobre cerrado conteniendo las referencias del licitador, que afectarán especialmente a su situación familiar, de vivienda y profesión.

Apertura de pliegos.—A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía.

Discrecionalidad de adjudicación.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atenerse exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

Deberes del adjudicatario.—Son: Pagar la renta estipulada, por mensualidades anticipadas, en el

domicilio del Ayuntamiento, dentro de los diez primeros días de cada mes.

No ceder, subarrendar ni traspasar en todo o en parte el inmueble arrendado ni utilizarlo a otros fines distintos al de vivienda.

No realizar ninguna clase de obra sin el permiso del Ayuntamiento, y en todo caso las de mejora correrán a cargo del arrendatario, y quedarán a beneficio del inmueble.

Los aumentos de contribuciones e impuestos que graven el inmueble serán repercutibles en el arrendatario.

Especialidad del contrato.—Por tratarse de arrendamiento de vivienda amueblada, no afectarán al contrato las disposiciones de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos respecto a prórrogas legales, y, además, podrá el Ayuntamiento, por causa justificada, dar por concluido el arrendamiento antes de su vencimiento, debiendo en tal supuesto ponerlo en conocimiento del arrendatario con una antelación de treinta días, como plazo para desalojo.

Pliegos de condiciones.—Se encuentran a disposición del público en las oficinas de Secretaría, y durante los ocho días siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Caso de presentarse alguna, se suspenderá la licitación y se procederá a nuevo anuncio una vez resueltas las que se hubieren presentado.

Gastos a cargo del adjudicatario. Desde el momento de la adjudicación definitiva, corren a cuenta del adjudicatario deudor los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de concurso y con el contrato.

Tribunales competentes.—Para toda causa de litigio que pudiera derivarse del contrato que se formalice, ambas partes se someterán a los Tribunales que, por razón de la materia, tengan jurisdicción en la capitalidad del Municipio, su partido o su territorio.

Modelo de proposición

Don....., de.....años, de estado civil....., de profesión....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, opta al arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal denominada «casa del secretario», ofreciendo una renta mensual de..... (en letra). pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Hermandad de Campoo de Suso, 12 de julio de 1979.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, seguidos al número 282/79, promovidos por el procurador señor Báscones de la Cuesta, en representación de don José Cabrillo Lanza y otros, contra los herederos o herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega y contra personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a dicha herencia, sobre resolución de obligaciones derivadas de contratos de compraventa, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez, señor De Miguel Zaragoza.—En la ciudad de Santander a 28 de junio de 1979. — Dada cuenta del anterior escrito, que, con los documentos acompañados y sus copias, ha correspondido en turno a este Juzgado y presentado el procurador señor Báscones de la Cuesta, a quien se tiene por parte en la representación actora, que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas.

Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley, para el juicio declarativo de mayor cuantía; y en su virtud de la misma se confiere traslado a los demandados, emplazándolos a continuación para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, haciéndolo a medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en los que se les harán los apercibimientos legales, cuidando la representación actora de que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme se acuerda, para lo que le será entregado a su procurador el correspondiente ejemplar.

Al segundo otrosí, se está a lo anteriormente acordado, y en cuanto al primero, se acuerda conforme se pide.

Lo manda y firma S. S.^a, doy fe. — Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, José Utrilla Camy.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados expresados en el encabezamiento del presente, se expide el presente, que se fija en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 28 de junio de 1979. El juez de primera instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado - juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 263 de 1972, a instancia del Banco Popular Español, S. A., representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra don Cayetano Ramos Helguera y contra su esposa,

doña Amalia del Río Mioño, contra ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ambos en situación de rebeldía, hoy fallecidos, sobre reclamación de 9.109.746,57 pesetas de principal y otras 850.000 pesetas más calculadas para costas.

Y por medio del presente, se requiere a los herederos de los demandados, don Cayetano Ramos Helguera y doña Amalia del Río Mioño, o a su herencia yacente, a fin de que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, haciéndoles saber al propio tiempo la existencia del procedimiento seguido contra ellos, a fin de que, si les interesa, se personen en el mismo.

Dado en Santander a 12 de julio de 1979. — El magistrado-juez de primera instancia, Juan de Miguel Zaragoza. — El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de procedimiento arrendaticio urbano seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital al número 284/79, a instancia del procurador señor Cuevas Oceja, en nombre y representación de doña María Montoto Zubizarreta, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, que actúa por sí y en nombre de sus hermanas, doña Juana y doña Carmen, mayores de edad, casadas y residentes en el extranjero, contra la Sociedad «Nereo Hermanos», en la persona que legalmente deba representarla, así como contra cuantas personas físicas o jurídicas, inciertas o desconocidas, se consideren con derecho a la continuación del arrendamiento del local de negocio sito en la planta baja del edificio número 4 de la calle Juan de Garay, de esta capital, en subrogación del fallecido arrendatario, sobre reso-

lución de contrato de local, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez, señor De Miguel Zaragoza.—En la ciudad de Santander a 28 de junio de 1979.—Dada cuenta del anterior escrito, que, con los documentos acompañados y sus copias, ha correspondido en turno a este Juzgado y presentado el procurador señor Cuevas Oceja, a quien se tiene por parte en la representación actora, que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas.

Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará con arreglo a lo dispuesto por la Ley para los incidentes, con la única modificación que determina al efecto el artículo 126 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, y, en su virtud de la misma, se confiere traslado a los demandados, con entrega a los en domicilio conocido de las copias acompañadas, y emplazándoles seguidamente para que comparezcan en autos dentro del término de seis días, que se les concede a tal fin; con los apercibimientos del caso, y llamando por edictos a las personas físicas o jurídicas, inciertas o desconocidas, que se consideren con derecho a la continuación del arrendamiento del local para que se personen en forma en los autos dentro del término anteriormente indicado, los que se fijarán en el tablón de anuncios, publicándose, además, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lo que cuidará la representación actora, conforme se solicita en el otrosí formulado.—Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.— Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.— Ante mí, José Utrilla Camy.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos expresados, se expide el presente, que se fija en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 28 de junio de 1979. El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos, en funciones del número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita juicio voluntario de testamentaria número 441 de 1977, por fallecimiento de don Juan Gómez Santamaría, a instancia del procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, que actúa en nombre y representación de don Juan Gómez Sainz y otros, contra doña Dolores Gómez Sainz, mayor de edad, divorciada y vecina de Muriedas, barrio de Santa María, término municipal de Camargo, en situación de rebeldía y hoy en ignorado paradero; en cuyos autos se ha dictado resolución, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Auto—Santander a 6 de julio de 1979.—S. S.^a, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba las operaciones divisorias practicadas por el contador-repartidor don Benito Huerta Argenta en el juicio voluntario de testamentaria formulado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta en nombre y representación de don Juan, doña Angelina, doña Teresa y doña María Gómez Sainz, mayores de edad, casados y vecinos de Nueva Jersey, las que se protocolizarán con reintegro de papel sellado correspondiente en el protocolo del notario de esta ciudad que por turno corresponda, librándose a tal efecto oficio al señor delegado en esta ciudad del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, para que participe a este Juzgado quién sea el colegiado que lo llevará a efecto, dejando asimismo incorporado en autos testimonio del cuaderno participacional acordado protocolizar.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de Primera Instancia número dos, en funciones del número uno de esta capital, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Juan de Miguel Zaragoza

za.—Ante mí, José Casado.» (Rubricados).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la demandada, doña Dolores Gómez Sainz, expido el presente, en Santander a 7 de julio de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado.

El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta localidad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 166/78, por lesiones y daños en circulación, seguido contra María Rosario Sustacha Arrieta y Françoise Laliere, residente en Bélgica, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el mismo, el cual ha sido admitido, ha acordado se emplace en forma legal a las partes, por término de cinco días, para ante el Juzgado de Instrucción de este partido; con el apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al denunciado y apelado, Françoise Laliere, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 15 de mayo de 1979.—El secretario, Heracleo Gutiérrez Delgado. (Rubricado). 1.110

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

Edicto

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Laredo, Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de Laredo se sigue, bajo el número 35 de 1979, proceso de cognición, en reclamación de 18.867 pesetas, promovido por el demandante don Miguel Angel Viñas Domínguez, vecino de Santander, contra el demandado don Eduardo Herráiz García, mayor de edad y vecino de Colindres, en ignorado paradero.

Y por medio del presente, se

emplaza al referido demandado para que dentro del término improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado personándose en dichos autos; bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en Laredo a 23 de junio de 1979.—El juez de distrito, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1979, la imposición de la nueva exacción (tarifa modificada) por tasa sobre licencias urbanísticas y normas de obligado cumplimiento referentes al adecuado funcionamiento de las grúas a emplear en las construcciones, y aprobadas la nueva ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría; siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la ordenanza fiscal y su tarifa.

Voto, 27 de junio de 1979.—El alcalde, José Riva. 1.394

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Resolución del Ayuntamiento de Valdeolea (Santander) referente a la oposición para proveer una plaza de guardia municipal

Vacante en esta Corporación una plaza de guardia municipal, con una dotación anual de 232.215 pesetas, dos pagas extraordinarias

de 25.920 pesetas y demás gratificaciones voluntarias que concede la Corporación, se convoca su provisión mediante libre oposición, debidamente autorizada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a—Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles que reúnan las condiciones generales enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no estar incurso en ninguna de las incapacidades de incompatibilidad de los artículos 36 y siguientes del referido Reglamento, y estén comprendidos en la edad límite de 18 a 45 años, computándose el exceso de edad con el tiempo servido al Ayuntamiento anteriormente.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1967, no se les exigirá la previa presentación de los documentos justificantes de sus condiciones de capacidad, bastando que manifiesten en la instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Si los concursantes aprobados al presentar la documentación carecieran de alguna de las condiciones de capacidad referidas, quedarán automáticamente eliminados.

A la instancia acompañarán los aspirantes recibo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las pruebas de aptitud tendrán lugar, después de transcurridos dos meses desde el anuncio de la convocatoria, en el local y hora que oportunamente se anunciará.

La oposición constará de dos ejercicios:

Primero.—Escrito, que consistirá en:

a) Escritura al dictado, durante un tiempo de quince minutos, de un texto escogido libremente para examinar.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental, durante un tiempo de quince minutos.

c) Redacción de una denuncia, dentro de un tiempo de treinta minutos

Segundo.—Oral, que consistirá en contestar verbalmente a las distintas preguntas que formulen los miembros del Tribunal, en un período máximo de treinta minutos, sobre el siguiente cuestionario:

a) Conocimiento de lo dispuesto en los artículos 252 al 258 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Conocimiento de lo dispuesto en los artículos 100 al 113 del mismo cuerpo legal

c) Conocimiento elemental sobre el vigente Código de la Circulación, Ley de Orden Público.

Los ejercicios elementales serán eliminatorios, y cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio de cero a diez puntos.

La puntuación será la resultante de dividir la suma de los puntos concedidos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para aprobar cada ejercicio obtener una puntuación media de cinco puntos, quedando automáticamente eliminados los opositores que no tengan dicha media.

La suma total de los puntos obtenidos en los ejercicios constituirá la calificación final de cada aspirante, y como sólo existe una sola plaza, sólo se podrá incluir en la propuesta al opositor que haya obtenido el mayor número de puntos, considerándose eliminados automáticamente todos los demás.

Si el aspirante propuesto no reúne las condiciones de capacidad o por cualquier otra causa no pudiera ser nombrado en propiedad, le sustituirá el aspirante o aspirantes que hubieren superado las pruebas y le sigan en puntuación.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición interpuesto ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público para

general conocimiento y a efectos oportunos.

Valdeolea, 4 de julio de 1979.
El alcalde (ilegible). 1.454

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Conforme a las bases de la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de oficial electricista, y cumpliendo acuerdo municipal, se hace público lo siguiente:

Admitidos

Don Jesús Ancín Martínez.
Don Lorenzo Serrano Cruz.

Tribunal

Presidente: Don José Revilla Camino, alcalde, y don Felipe Rozas Aguilera, concejal, como suplente.

Vocales:

Don Miguel Angel Montes Fernández, como titular, y don Francisco Mancebo Gómez, como suplente, arquitecto y aparejador municipales.

Don Belarmino García García, como titular, y don José Luis Sánchez Santiago, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Zacarías Albalá González, como titular, y don Pedro Rebal Rivero, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: Don Manuel Valentín-Fernández de Velasco, secretario del Ayuntamiento, como titular, y don José María Linaje Goya, subjefe de negociado, como suplente.

En plazo de quince días se admiten reclamaciones sobre las admisiones.

Se puede recusar a los miembros del Tribunal por causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por escrito y en cualquier momento del procedimiento, suspendiéndose éste.

Las pruebas física y cultural se celebrarán el día 30 de julio próximo, a las diez horas de la mañana.

Laredo, 28 de junio de 1979.—
El alcalde, José Revilla Camino.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio de recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983 y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Castañeda, 2 de julio de 1979.
El alcalde (ilegible). 1.492

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Durante el plazo de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos, referidos todos ellos al ejercicio de 1979:

—Padrón del impuesto de circulación de vehículos.

—Padrón de recogida de basuras en los domicilios particulares.

—Padrón de suministro de agua a domicilio.

Villacarriedo a 12 de julio de 1979. — El alcalde (ilegible). 1.529

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)